

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 25 DEL AÑO 2025.

No. 4

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO DÉCIMA PRIMERA SECCIÓN

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PÁG. 2**

#### ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

**MODIFICACIÓN.-** A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO.....**PÁG. 2**

**MODIFICACIÓN.-** A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR AL REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS, QUE FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS.....**PÁG. 3**

#### MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN, OAXACA

**LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS.-** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 4**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2 párrafo tercero, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 16, 27 fracción XII y 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 3, 7 fracción III y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV y 48 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, establece el Eje 3. Seguridad y Justicia para Vivir en Paz, 3.1 Prevención, Protección y Seguridad Ciudadana, con el objetivo 3.1 Contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña y la Estrategia 3.1.1 Fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional; las Líneas de acción 3.1.1.6 Impulsar la carrera policial, la profesionalización, la capacitación, la certificación y el régimen disciplinario de los integrantes de las instituciones de seguridad y protección ciudadana y 3.1.1.8 Fomentar la correcta actuación de los integrantes de las instituciones de seguridad y protección ciudadana; así como en su apartado de Programas y Proyectos, que mediante el Programa para la Certificación de Policías se incrementarán las capacidades de actuación, profesionalización y dignificación de la labor policial, a través de la certificación del personal operativo de los integrantes de las policías encargados de la seguridad pública en el estado, con lo que se estima beneficiar a 13 mil 200 policías.

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Oaxaca (C3), institución con acreditación vigente conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22, fracciones I, III, IV, VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realiza los procesos de evaluación y control de confianza a personal en el ámbito de seguridad pública, para perfiles tanto de nuevo ingreso, permanencia u orientadas a casos particulares para la toma de decisiones con efectos de ascenso, asignación de nuevas responsabilidades, funciones especializadas y/o acceso a información confidencial, permitiendo a las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Seguridad Privada el contar con integrantes confiables y profesionales, a fin de fortalecer sus funciones dentro de la Sociedad.

En ese orden de ideas, es indispensable que el Estado de Oaxaca siga procurando que los integrantes de las policías municipales, primordialmente en los Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas del Estado, en la etapa de profesionalización apliquen la evaluación de confianza, y cuenten específicamente también con elementos certificados y capacitados para conducirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa en el Estado de Oaxaca; cumpliendo así los compromisos realizados por la presente Administración con los ciudadanos oaxaqueños en materia de seguridad y paz social.

Bajo esa premisa, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas en un esfuerzo institucional implementa un Programa de estímulos fiscales para que los integrantes de los cuerpos de seguridad pública de dichos municipios, puedan acceder a los servicios en materia de seguridad pública inherentes a la evaluación de control de confianza; evaluación de control de confianza, por elemento, para la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego (L.O.C.); y para la expedición de constancia de evaluación, por elemento, en el pago de los derechos previstos en la Ley Estatal de Derechos Oaxaca.

Por todo lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

**PRIMERO:** Los Municipios que soliciten la Evaluación de Control de Confianza para cada uno de los elementos que integren sus cuerpos de seguridad pública, tratándose de:

- Municipios bajo el régimen de Partidos Políticos se les otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento, respecto de los derechos contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 19 fracciones IX, X y XIII, así como del 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que resulte por la prestación de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo.
- Municipios sujetos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas, se les otorgará un estímulo fiscal del 75 por ciento, respecto de los derechos contenidos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 19 fracciones IX, X y XIII, así como del 100 por ciento del Impuesto al Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda, que resulte por la prestación de los servicios públicos contenidos en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** El plazo para acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, iniciará a partir del día tres de febrero de dos mil veinticinco y estará vigente hasta el día treinta de agosto de dos mil veinticinco.

**TERCERO:** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, es la instancia competente para la validación de los estímulos fiscales previstos en el presente Acuerdo y de su aplicación a quienes acrediten ser beneficiarios, debiendo informar dentro los tres días siguientes a la conclusión de cada trimestre lo siguiente: Nombre del beneficiario, Edad, Registro Federal de Contribuyentes, Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio y monto del beneficio fiscal otorgado.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTR. HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ



Dado en Reyes Mantepec, San Bartolo Coyotepec, 8 de enero de 2025.



AGEO

"2025, AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

#### MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO.

El Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, tiene a bien emitir la presente modificación a la Convocatoria Pública para la conformación del Consejo Técnico y Científico Archivístico, bajo las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.** Que con fecha 10 de mayo de 2024, se publicó la Convocatoria para la conformación del Consejo Técnico y Científico Archivístico del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, el cual integrará el Sistema Estatal de Archivos, de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 63 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que con fecha 24 de agosto de 2024, se publicó la Modificación a la Convocatoria para la Conformación del Consejo Técnico y Científico Archivístico del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Que, durante la difusión de dicha Convocatoria, no se tuvo el alcance necesario para llegar a toda la sociedad oaxaqueña, entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados, a efecto de que pudieran postularse a formar parte del citado Consejo Local.

**CUARTO.** Que con fecha 29 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Local de Archivos, en la cual a través del ACUERDO CLA/ORD-02/02/2024, se aprobó la modificación a los plazos establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria del Consejo Técnico y Científico Archivístico, para efectuar una ampliación a los mismos.

**QUINTO.** Que, a su vez al ser aprobada la modificación a la Base Sexta de dicha Convocatoria, es necesario realizar la modificación del párrafo primero de la Base Segunda respecto al plazo de recepción de las postulaciones.

**SEXTO.** En ese sentido, con la finalidad de garantizar la adecuada integración del Consejo Técnico y Científico Archivístico, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 71 de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, resulta necesario modificar los plazos señalados originalmente en la Convocatoria, por lo que se determinó modificar la Base Segunda en su primer párrafo y la Base Sexta, para quedar como sigue:

**SEGUNDA.** El Consejo Local nombrará una Comisión de Selección, que estará integrada por tres representantes, entre los que se incluirá a la persona Titular del Archivo General del Estado de Oaxaca, dicha Comisión será la encargada de recibir las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, a partir del día 04 y hasta el 21 de febrero del año 2025, en la siguiente dirección y horarios:

(...)

**SEXTA.** La presente convocatoria se sujetará a los siguientes plazos:

- Postulaciones: **04 al 21 de febrero de 2025**
- Evaluación y preselección: **24 de febrero al 07 de marzo de 2025.**
- Entrevistas individuales: **10 al 21 de marzo de 2025.**
- Publicación de resultados: **31 de marzo de 2025.**

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** Publíquese la presente modificación a la Convocatoria para la conformación del Consejo Técnico y Científico en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la página oficial del Archivo General del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La presente modificación a la convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Lic. Jacobo Babines López



DIRECCIÓN GENERAL

Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y  
Presidente del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca



AGEO

2025. AÑO BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA SELECCIONAR AL  
REPRESENTANTE DE LOS ARCHIVOS PRIVADOS, QUE FORMARÁ PARTE DEL  
CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS.**

El Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, tiene a bien emitir la presente modificación a la Convocatoria Pública para seleccionar al Representante de los Archivos Privados, bajo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERO.** Que el 10 de mayo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, la Convocatoria Pública para seleccionar al Representante de los Archivos Privados que, formara parte del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca, a fin de integrar el Sistema Estatal de Archivos, de conformidad con la fracción IX y párrafo tercero del artículo 65 Bis de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que, durante la difusión de dicha Convocatoria, no se tuvo el alcance necesario para llegar a toda la sociedad oaxaqueña, entre las personas morales constituidas como asociación civil, a efecto de que pudieran postularse a formar parte del citado Consejo Local.

**TERCERO.** Que con fecha 29 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Local de Archivos, en la cual las personas integrantes aprobaron la modificación de los años de antigüedad establecidos en el artículo 65 Bis párrafo tercero de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, y en la Base Cuarta de la Convocatoria Pública, para seleccionar al Representante de los Archivos Privados que formará parte del Consejo Local de Archivos; es decir, de siete años de antigüedad se aprobó modificar a tres años de antigüedad.

**CUARTO.** En seguimiento al punto anterior, al haber sido aprobada la modificación a la Base Cuarta de dicha Convocatoria Pública, es necesario realizar la modificación únicamente de la fracción I inciso b) de la Base Cuarta respecto a los años de antigüedad, para quedar como a continuación se indica:

**CUARTA REQUISITOS.**

*1. La asociación civil que represente a los archivos privados ante el Consejo Local de Archivos debe cumplir con (...)*

*b) Contar con al menos tres años de antigüedad.*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese la presente modificación a la Convocatoria Pública para seleccionar al Representante de los Archivos Privados, que integrará el Consejo Local de Archivos, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la página oficial del Archivo General del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La presente modificación a la Convocatoria Pública entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**A TENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**Lic. Jacobo Babines López**

Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca y  
Presidente del Consejo Local de Archivos del Estado de Oaxaca

2023-2028



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIÉNEGA ZIMATLÁN, OAX. 2025-2027  
 "Con Fuerza y Unidad por la Transformación de la Ciénega"

PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE LA CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN, OAX. VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EMPRESA	REPRESENTANTE	DOMICILIO FISCAL	RFC	GIRO/OBRA
CONSTRUMAQUINARIA Y MATERIALES HOLBOX S.A. DE C.V.	C. GUADALUPE CARAVANTES AMBROSIO	CALLE ZINC NUMERO 102 INT 5, COL. MINERIA SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CP.: 71232	CMH210526 U79	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA CONSTRUCCIÓN, MINERIA Y ACTIVIDADES FORESTALES, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS
CONSTRUCTORA ISLA ROJA S.A. DE C.V.	C. JUAN RIGOBERTO GONZALEZ SANTIBANEZ	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ #115 INT 2º COLONIA LA EXPERIMENTAL, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, CP.: 71254	CIR1905212 Z3	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
CAMINOS Y CONSTRUCCIONES MONTE VERDE S.A. DE C.V.	C. MIGUEL ANGEL JUAREZ VARGAS	AMAPOLAS 1006 INT 2D, COL. REFORMA. OAXACA DE JUAREZ OAXACA. C.P.: 68050.	CCM220530 BWO	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
CONSTRUCCIONES PROGRESISTAS DEL PACIFICO S.A. DE C.V.	C. VIANEY HERNANDEZ ORTIZ	EMILIO CARRANZA 811 INT-2 COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA C.P. 68050	CPP190919A S6	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACION Y CONDUCCION DE ENERGIA ELÉCTRICA, OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA
GRUPO CONSTRUCTOR ESPECIALIZADO PALMEIRA S.A. DE C.V.	C. OLIVER IVAN GUZMAN MALDONADO	HEROICO COLEGIO MILITAR NUM. 203 INT. 8 COLONIA REFORMA OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P.: 68050	GCEZ10521 R60	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, SERVICIOS DE INGENIERIA
INGENIERIA CIVIL Y DESARROLLOS SOUMAYA S.A. DE C.V.	C. MIGUEL ANGEL CRUZ RAMIREZ	CAMINO ANTIGUO A COYOTEPEC NUMERO: 505 INT. 2-A. SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN OAXACA. C.P. 71230	ICD2105066 K3	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACION Y CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA
CONSTRUCCIONES ASESORIA Y SERVICIOS BUSTAMANTE S.A. DE C.V.	ING. ISIDRO BUSTAMANTE BUSTAMANTE	HIDALGO NO. 27, SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, C.P. 71294	CAS2401183 C4	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA, SERVICIOS DE INGENIERIA, CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCION Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE

ATENTAMENTE



**C. PAWEL CELAYA ARELLANES**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN, OAXACA.



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.